



Trujillo, 08 de Mayo de 2023

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2023-GRLL-GGR

VISTO:

El Oficio N° 001298-2023-GRLL-GGR-GRI de fecha 14 de marzo del 2023, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe de Precalificación N° 000030-2023-GRLL-GGR-GRA-SGRH-STD de fecha 08 de marzo del 2023, la Secretaría Técnica Disciplinaria recomendó a la Sub Gerente de Liquidaciones abrir proceso administrativo disciplinario a la servidora Melissa Mori Miranda, por presunta responsabilidad de carácter disciplinario tipificado en el literal d) del artículo 85 de la Ley N° 30057.

Que, con Oficio N° 000134-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL de fecha 09 de marzo del 2023, la Sub Gerente de Liquidaciones, Sayra Edith Castro Vásquez, solicitó su abstención sustentándose en el artículo 99 del TUO de la Ley N° 27444, el cual en su numeral 3 establece: “Si personalmente, o bien su cónyuge, conviviente o algún pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, tuviere interés en el asunto de que se trate o en otro semejante, cuya resolución pueda influir en la situación de aquel”. Así, refiere que su persona también se encuentra comprendida en el Informe de Auditoría N° 029-2018-2-5342: “EXPEDIENTE TECNICO, PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN, EJECUCIÓN CONTRACTUAL Y SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DE LOS CANALES SAN JOSÉ ALTO Y LA CONCORDIA SECT”; informe que constituye antecedente del presente procedimiento disciplinario. Dicha abstención fue comunicada a su superior jerárquico, como es el Gerente Regional de Infraestructura.

Que, asimismo, por Oficio N° 001298-2023-GRLL-GGR-GRI de fecha 14 de marzo del 2023, el Gerente Regional de Infraestructura, Jorge Luis Bringas Maldonado, formula igualmente su abstención a participar como órgano instructor en el presente proceso administrativo disciplinario, por cuanto se encuentra también inmerso en el Informe de Auditoría N° 029-2018-2-5342: “EXPEDIENTE TECNICO, PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN, EJECUCIÓN CONTRACTUAL Y SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DE LOS CANALES SAN JOSÉ ALTO Y LA CONCORDIA SECT”; ello a fin de garantizarse la imparcialidad y objetividad de la autoridad administrativa.

Que, el artículo 99 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General prescribe que “la autoridad que tenga facultad resolutoria o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, en los siguientes casos: ... 3. Si personalmente, o bien su cónyuge, conviviente o algún pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, tuviere interés en el asunto de que se trate o en otro semejante, cuya resolución pueda influir en la situación de aquel”.

Que, complementando lo antes mencionado, en el numeral 101.1. de la misma norma se establece que “el superior jerárquico inmediato ordena, de oficio, o a pedido de los administrados, la abstención del agente incurso en alguna de las causales...”; y en el numeral 101.2. se precisa que “en este mismo acto





designa a quien continuará conociendo del asunto, preferentemente entre autoridades de igual jerarquía, y le remitirá el expediente”.

Que, de la revisión de los actuados, se aprecia que tanto la Sub Gerente de Liquidaciones, como el Gerente Regional de Infraestructura se encuentran inmersos en la causal de abstención prevista en el numeral 3 del artículo 99 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, conforme a los fundamentos expuestos por cada una de los citados servidores, por lo que las abstenciones planteadas resultan amparables.

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR las abstenciones formuladas por la servidora Sayra Edith Castro Vásquez, Sub Gerente de Liquidaciones, y por el servidor Jorge Luis Bringas Maldonado, Gerente Regional de Infraestructura, para intervenir en el presente proceso administrativo disciplinario como órgano instructor, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR al Sub Gerente de Tecnología de la Información, a fin que intervenga en el presente proceso administrativo disciplinario en condición de órgano instructor.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a los interesados y a la Secretaría Técnica Disciplinaria.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
HERGUEIN MARTIN NAMAY VALDERRAMA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

